



**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CANTORIA EL DÍA 16 DE NOVIEMBRE DE 2.015**

**ASISTENTES**

**PRESIDENCIA:**

**DOÑA ANTONIA LOZANO RIQUELME**

**CONCEJALES PRESENTES:**

**DOÑA MARÍA DOLORES CRUZ FERNÁNDEZ  
DON ROQUE SEVILLA GARCÍA**

**CONCEJALES AUSENTES:**

**DOÑA PURIFICACIÓN SÁNCHEZ ARÁNEGA**

**SECRETARIO:**

**DON PEDRO RUMÍ PALMERO**

En la Casa Consistorial de la Villa de Cantoria, siendo las catorce horas y treinta minutos del día dieciséis de noviembre de dos mil quince, se reúnen bajo la Presidencia de la 1ª Teniente de Alcalde, Doña Antonia

Lozano Riquelme, en ausencia de la Sra. Alcaldesa-Presidenta de conformidad con el art. 23.3 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, los Sres. Concejales al margen reseñados, al objeto de celebrar Sesión Extraordinaria de Junta de Gobierno Local, previamente convocada para este día y hora.

Comprobado por el Sr. Secretario el quórum legal de asistencia para poder celebrar Sesión de Junta de Gobierno Local, se declara abierta por la Sra. Presidenta, tratándose el siguiente **ORDEN DEL DÍA:**

**1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 9 DE NOVIEMBRE DE 2.015.-**

Preguntados por la Presidencia, si había alguna objeción al Borrador del Acta de la Sesión anterior, de fecha 9 de noviembre, ningún Concejales pide la palabra, quedando aprobada por unanimidad de los tres concejales asistentes.

**2º.- RECURSO DE REPOSICIÓN ALFACON 2.009, S.L.-**

Autorizado por la Presidencia, por el Sr. Secretario se procede a dar lectura de la siguiente Propuesta de Alcaldía:

**PROPUESTA**

*Visto que con fecha 20 de octubre de 2.015, nº Reg. Entrada 3.260, se presenta por Don Pedro Llamas García, en representación de la Mercantil Alfacon 2.009, S.L., Recurso Potestativo de Reposición frente a la resolución de 15 de septiembre de la Junta de Gobierno Local, mediante la que se deniega licencia de obras a dicha Mercantil.*

*Visto que con fecha 20 de octubre de 2.015, nº Reg. Salida 2.478, se solicita Informe Jurídico a la Unidad Técnica de Cooperación Local del Medio Almanzora.*

*Visto el Informe Jurídico emitido por la Sra. Letrada del Servicio de Asistencia a Municipios de la Excma. Diputación Provincial de Almería, en fecha 9 de noviembre de 2.015, recibido en este Ayuntamiento, en fecha 11 de noviembre de 2.015, nº Reg. Entrada 3.516, que literalmente dice:*



## **“INFORME JURIDICO**

Montserrat Rodríguez López, Letrada del Área de Asistencia a Municipios de la Excma. Diputación Provincial de Almería, vista la consulta formulada por la Sra. Alcaldesa-Presidenta de Ayuntamiento de Cantoria, emite informe jurídico en los siguientes términos

### **ANTECEDENTES DE HECHO**

UNICO: Se solicita informe jurídico sobre el recurso de reposición interpuesto por la Alfa Concepto Rural SL contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Cantoria que le denegó una licencia de obras en una parcela en suelo no urbanizable sobre la que ya se había construido con anterioridad una vivienda ilegalizable, habiendo transcurrido el plazo legal para que sobre la misma se iniciase un procedimiento de disciplina urbanística.

Se adjunta una copia del citado recurso.

Los argumentos esgrimidos por el recurrente son los mismos que constan en el informe número 173 emitido por esta unidad, por lo que nos remitimos al mismo en lo no señalado en el presente informe.

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

#### LEGISLACION APLICABLE

- Constitución Española
- Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.
- Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

#### DESARROLLO NORMATIVO

##### **PRIMERO.- Sobre las alegaciones del interesado.**

Alega el interesado que sobre la vivienda construida con anterioridad en la parcela en la que solicita licencia de obras, no pueden tomarse ya medidas de disciplina urbanística, por haber prescrito el derecho del Ayuntamiento a hacerlo, ya que han transcurrido más de 6 años desde que dicha vivienda se terminó.

No se disponen de datos para saber si la fecha alegada de terminación de la vivienda es válida, de ser así la alegación es cierta, pero ninguna relación guarda con el fondo del asunto, que es la procedencia o no de otorgar licencia para que en dicha parcela se construya un muro de hormigón y se enlose el suelo exterior.

También alega el recurrente que la citada vivienda se encuentra en Régimen de Fuera de Ordenación.

Como ya señalamos en su día, la vivienda no se encuentra en Régimen de Fuera de Ordenación

No podemos aceptar la interpretación del interesado. La vivienda construida en el año 2006 sobre suelo no urbanizable, no puede nunca ser considerada como en régimen de "Fuera de Ordenación", puesto que no cumple los requisitos para ello recogidos en la LOUA:

Disposición Adicional Primera La situación legal de fuera de ordenación

*"1. Las construcciones o edificaciones e instalaciones, así como los usos y actividades existentes al tiempo de la aprobación de los instrumentos de planeamiento que resultaren disconformes con los mismos, quedarán en la situación legal de fuera de ordenación."*

Para que la vivienda pudiese ser considerada como fuera de ordenación debía de tratarse de una construcción para la que se había obtenido licencia y que devino ilegal al aprobarse el nuevo instrumento urbanístico de Cantoria, que declarase el suelo sobre el que se asienta como no apto para construir. Nada de esto ha ocurrido.

La vivienda se construyó sin licencia en un suelo donde siempre estuvo prohibido construir, por no ser ni urbano ni urbanizable. Posteriormente el interesado solicitó licencia para realizar las obras que ahora se pretenden reponer, licencia que no obtuvo, a pesar de ello, llevo a cabo las obras

Por lo tanto, ni la vivienda es legalizable, ni puede alcanzar el régimen de fuera de ordenación. De hecho. Tal y como señala se señala en el informe técnico, que consta en el expediente, emitido por el Arquitecto Técnico de la Excm. Diputación Provincial de Almería, la vivienda donde se han realizado las obras, esta clasificada como asentamiento urbanístico, de modo que ninguna obra se puede realizar en la misma en tanto no se apruebe el PGOU de Cantoria y se apruebe un Plan Parcial para la zona.

Tampoco se encuentra la vivienda en régimen de Asimilado a Fuera de Ordenación ( AFO ), pues tal condición se adquiere solo tras la tramitación de un expediente que constata que se cumplen lo requisitos legales para ello, expediente que no se ha tramitado, sin que sea automática la adquisición de tal régimen jurídico.

Debido a lo anterior, no es aplicable al supuesto que nos ocupa ninguna de la jurisprudencia alegada por el interesado.

Todo lo relatado es independiente del hecho de que la vivienda en sí, pueda ser demolida usando el procedimiento de reposición, pues dicho expediente no se incoó en los cuatro años siguientes a su terminación, el mismo no podrá ya iniciarse.

**SEGUNDO.- Sobre las obras menores denegadas.**



No es cierto, como afirma el interesado, que las obras no necesiten la obtención de licencia.

Tal y como consta en el expediente, dichas obras son de muy distinta naturaleza y afectan diversos elementos de la vivienda y algunas de ellas no guardan relación con la misma, sino que son independientes, como el enlosado del suelo no urbanizable y la construcción del muro.

Incluso, las relacionadas con la vivienda, afectan a la habitabilidad de esta, tales como el enfoscado de la fachada. Por lo tanto todas las obras requieren licencia.

De acuerdo con los informes técnicos que constan en el expediente, las obras son no legalizables, por lo que procede su reposición. La cuestión estriba en saber si tal reposición debe ser de todo lo construido o solo de estas últimas obras para las que se solicitó licencia y no fue concedida.

De acuerdo con la Ley y la jurisprudencia de aplicación, consideramos que solo deben reponerse aquellas obras sobre las que se haya incoado el expediente y que no estén terminadas.

Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de Granada, Sala de lo Contencioso-administrativo, Sección 1ª, Sentencia de 25 Mar. 2013, rec. 254/2011

*"La conclusión en la que culmina la sentencia de instancia de que, sobre una planta previamente construida, se sobreelevó otra, extraída del informe técnico que figura en el folio 1 del expediente administrativo y del informe adjuntado con la contestación a la demanda, no es irrazonable, ilógica ni arbitraria, sino que se asienta en documentos que la respaldan. Por ello, es consecuente y congruente la afirmación que el Juez a quo hace en el fundamento jurídico tercero atinente a que "se constata que en el año 2000 se ha producido la ampliación de la vivienda con la construcción de una planta superior sobre la edificación más antigua, siendo reveladoras las fotografías en las que se aprecia la planta inferior de la vivienda con las paredes enlucidas y encaladas, y la parte superior en pleno proceso de construcción, con el ladrillo visto, los huecos para las ventanas abiertas e incluso una pequeña grúa para la subida de materiales".*

Si la reposición de las mismas es imposible sin destruir parte de otras obras ya consolidadas por el paso del tiempo ( que no legales ), deberá destruirse todo aquello indisolublemente unido.

Del informe técnico se deduce, ya que no se permitió a dicho técnico la entrada en la edificación, que se han realizado obras en el interior de la vivienda, puesto que se vieron desde el exterior andamios.

Sobre todas las obras nuevas procede aplicar la reposición, no así sobre la vivienda terminada, aunque si, sobre las obras nuevas realizadas en su interior.

**TERCERO.- Sobre la resolución del recurso de reposición.**

Interpuesto el recurso de reposición el 20 de octubre, debe dictarse y notificarse la resolución en el mismo antes del 19 de noviembre de 2015, puesto que así lo señala la Ley 30/92 que lo regula:





#### Artículo 117 Plazos

*"1. El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes, si el acto fuera expreso. Si no lo fuera, el plazo será de tres meses y se contará, para el solicitante y otros posibles interesados, a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto. Transcurridos dichos plazos, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.*

*2. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de un mes.*

*3. Contra la resolución de un recurso de reposición no podrá interponerse de nuevo dicho recurso."*

*La resolución que se dicte en el presente procedimiento deberá reunir los requisitos señalados en el artículo 113 de la citada Ley:*

#### Artículo 113 Resolución

*"1. La resolución del recurso estimará en todo o en parte o desestimará las pretensiones formuladas en el mismo o declarará su inadmisión.*

*2. Cuando existiendo vicio de forma no se estime procedente resolver sobre el fondo se ordenará la retroacción del procedimiento al momento en el que el vicio fue cometido salvo lo dispuesto en el artículo 67.*

*3. El órgano que resuelva el recurso decidirá cuantas cuestiones, tanto de forma como de fondo, plantee el procedimiento, hayan sido o no alegadas por los interesados. En este último caso se les oirá previamente. No obstante, la resolución será congruente con las peticiones formuladas por el recurrente, sin que en ningún caso pueda agravarse su situación inicial."*

*Si bien los artículos que regulan los recursos administrativos no lo prevén, es necesario que en la resolución se indiquen los recursos que contra la misma caben en los términos previstos en el artículo 89:*

#### Artículo 89 Contenido

*"3. Las resoluciones contendrán la decisión, que será motivada en los casos a que se refiere el artículo 54. Expresarán, además, los recursos que contra la misma procedan, órgano administrativo o judicial ante el que hubieran de presentarse y plazo para interponerlos, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno."*

*En el presente caso debe advertirse al interesado que contra la resolución que recaiga no procede recurso alguno en vía administrativa quedando expedita la vía contencioso administrativa en el plazo de 2 meses desde la recepción de la resolución o en el de 6 meses si el presente recurso se resolviera mediante silencio negativo.*

En virtud de la legislación analizada se puede **CONCLUIR** que

- La vivienda no se encuentra en régimen de fuera de ordenación, por lo que no le es de aplicación la normativa aplicable a dicho régimen. Tampoco tiene reconocido el régimen de asimilado a fuera de ordenación, no pudiendo obtener el mismo, pues se ubica en un asentamiento urbanístico

- De los datos que constan en el expediente y de lo alegado por el interesado, parece que ha prescrito la acción de la administración para derribar la vivienda, por estar esta terminada desde hace más de seis años.

- No ocurre lo mismo con las nuevas obras realizadas, que no son legalizables, por lo que procede su reposición.

- El recurso de reposición interpuesto deberá resolverse y notificarse en el plazo de un mes desde la fecha de su presentación ante el Ayuntamiento, en caso contrario se entenderá denegado por silencio negativo

Es todo de cuanto he de informar a V.I., no obstante la Corporación, con su superior criterio resolverá.

En Cantoria a 9 de noviembre de 2015  
Montserrat Rodríguez López

La Letrada del Área de Asistencia a Municipios de la Excma. Diputación Provincial de Almería.”

*Visto cuanto antecede, de conformidad con los Informes Técnicos y Jurídicos obrantes en el Expediente de referencia.*

*Esta Alcaldía-Presidencia propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente ACUERDO:*

**PRIMERO.-** *Desestimar el Recurso de Reposición interpuesto por Don Pedro Llamas García, actuando en representación de la Mercantil Alfacon 2.009, S.L., de conformidad con lo señalado en el Informe Jurídico emitido por la Sra. Letrada del Servicio de Asistencia a Municipios de la Excma. Diputación Provincial de Almería, de fecha 9 de noviembre de 2.015, transcrito anteriormente.*

**SEGUNDO.-** *Notificar el presente Acuerdo a la Mercantil Alfacon 2.009, S.L., de conformidad con la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con indicación de los recursos que procedan.*

Cantoria, a 11 de noviembre de 2.015  
LA ALCALDESA-PRESIDENTA,

*Fdo. Purificación Sánchez Aránega”*

Sometida la Propuesta a votación, es aprobada por unanimidad de los tres miembros presentes, quedando aprobados los acuerdos en ella contenidos.

### **3º.- LICENCIAS DE OBRAS.-**

#### **3.1.- OBRAS MENORES.-**





### 3.1.1. DON MANUEL GEA PICAZOS.-

Autorizado por la Presidencia, por el Sr. Secretario se procede a dar lectura de la siguiente Propuesta de Alcaldía:

#### **"PROPUESTA**

*Examinado el Expediente de Licencia Urbanística instruido a instancia de Don Manuel Gea Picazos, para las obras consistentes en cambio de ubicación de puerta de cochera y colocación de ventana (1 ud. de ventana de 1 m2 aprox. y 1 ud. de puerta de 3 x 2,5), en edificación sita en Calle Iglesia, nº 6, de la localidad de Cantoria, cuyas coordenadas UTM son: 571.526X,4.134.268Y, y Referencia Catastral: 1644218WG7314S0001HP.*

*Vistos los Informes Técnico y Jurídico obrantes en el Expediente, ambos de fecha 13 de noviembre de 2.015 y emitidos en sentido favorable, se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción, si procede, del siguiente ACUERDO:*

**PRIMERO.-** *Conceder Licencia Urbanística de Obras a Don Manuel Gea Picazos, para las obras consistentes en cambio de ubicación de puerta de cochera y colocación de ventana (1 ud. de ventana de 1 m2 aprox. y 1 ud. de puerta de 3 x 2,5), en edificación sita en Calle Iglesia, nº 6, de la localidad de Cantoria, cuyas coordenadas UTM son: 571.526X,4.134.268Y, y Referencia Catastral: 1644218WG7314S0001HP, de acuerdo con las siguientes determinaciones:*

*a) Las obras se ajustarán en su ejecución a la solicitud presentada y al Informe Técnico emitido por los Servicios Técnicos Municipales de fecha 13 de noviembre de 2.015.*

*b) Cualquier obra diferente a la solicitada, deberá ser objeto de una nueva solicitud de licencia de obras.*

*c) La Licencia Urbanística se entenderá otorgada dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de terceros, siendo el interesado, responsable de los daños que pudieran ocasionarse con motivo de las obras.*

**SEGUNDO.-** *Las obras deberán iniciarse en un plazo máximo de seis meses, a partir de la notificación del Acuerdo de Concesión de la Licencia, siendo en todo caso la duración máxima de ejecución de la obra de dos años, a contar igualmente a partir de la notificación del Acuerdo, prorrogables las mismas por un año.*

**TERCERO.-** *Visto el Presupuesto de Ejecución Material que figura en la solicitud presentada, por importe de 286,00 Euros, aprobar el importe del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que asciende a la cantidad de 11,44 Euros, sin perjuicio de las comprobaciones que procedan sobre el coste real y efectivo de la obra, una vez concluida, y de las liquidaciones complementarias que resulten procedentes.*

**CUARTO.-** *Notificar el Acuerdo a Don Manuel Gea Picazos, en los términos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con indicación de los recursos que procedan.*

Cantoria, a 13 de noviembre de 2.015  
LA ALCALDESA-PRESIDENTA,

Fdo. Purificación Sánchez Aránega"



Sometida la Propuesta a votación, es aprobada por unanimidad de los tres miembros presentes, quedando aprobados los acuerdos en ella contenidos.”

### 3.2.- OBRAS MAYORES.-

#### 3.2.1. DON JESÚS MORENO TORRENTE.-

Autorizado por la Presidencia, por el Sr. Secretario se procede a dar lectura de la siguiente Propuesta de Alcaldía:

#### “PROPUESTA

*Examinado el Expediente de Licencia Urbanística instruido a instancia de Don Jesús Moreno Torrente, para las obras contenidas en el Proyecto Básico y de Ejecución de Vivienda Unifamiliar, Garaje y Piscina, en Calle Real, nº 24, de la localidad de Cantoria, cuyas coordenadas UTM son: 571.977X;4.134.262Y, y con Referencia Catastral: 1944701WG7314S0001QP, redactado por el Sr. Arquitecto y Arquitecto Técnico, Don Andrés Oller Rodríguez, con visado de fecha 29 de octubre de 2.015, nº Expte. 15-01257-BE, del Colegio Oficial de Arquitectos de Almería.*

*Vistos los Informes Técnico y Jurídico obrantes en el Expediente, ambos de fecha 13 de noviembre de 2.015 y emitidos en sentido favorable, se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción, si procede, del siguiente ACUERDO:*

**PRIMERO.-** *Conceder a Don Jesús Moreno Torrente, Licencia de Obras para Proyecto Básico y de Ejecución de Vivienda Unifamiliar, Garaje y Piscina, en Calle Real, nº 24, de la localidad de Cantoria, cuyas coordenadas UTM son: 571.977X;4.134.262Y, y con Referencia Catastral: 1944701WG7314S0001QP, de acuerdo con las siguientes determinaciones:*

*a) Las obras se ajustarán en su ejecución a la solicitud presentada junto con el Proyecto Básico y de Ejecución, como cuerpo cierto de la Licencia que se expide y otorga y al Informe Técnico emitido por los Servicios Técnicos Municipales, de fecha 13 de noviembre de 2.015.*

*b) Cualquier obra diferente a la solicitada, deberá ser objeto de una nueva solicitud de licencia de obras.*

*c) El interesado deberá presentar el nombramiento de la Dirección Técnica de Obras, antes del inicio de las mismas.*

*d) El interesado deberá presentar Ficha Estadística de la Edificación antes del inicio de las obras solicitadas.*

*e) El interesado, antes de solicitar la Licencia de Ocupación, deberá dar de alta la nueva edificación en Catastro.*

*f) El interesado deberá depositar la cantidad de 500,00 euros en concepto de Fianza, por los desperfectos que pudieran originarse, en el transcurso de las obras, en el acerado y demás servicios urbanísticos. La citada cantidad le será devuelta, una vez finalizadas las obras, previa visita e Informe de comprobación por parte de los Servicios Técnicos Municipales.*



g) La Licencia Urbanística se entenderá otorgada dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de terceros, siendo el interesado, responsable de los daños que pudieran ocasionarse con motivo de las obras.

**SEGUNDO.-** Las obras deberán iniciarse en un plazo máximo de seis meses, a partir de la notificación del Acuerdo de Concesión de la Licencia, siendo en todo caso la duración máxima de ejecución de la obra de dos años, a contar igualmente a partir de la notificación del Acuerdo, prorrogables las mismas por un año.

**TERCERO.-** Visto el Presupuesto de Ejecución Material que figura en el proyecto presentado, por importe de 163.385,30Euros, aprobar el importe del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que asciende a la cantidad de 3.921,25 Euros, sin perjuicio de las comprobaciones que procedan sobre el coste real y efectivo de la obra, una vez concluida, y de las liquidaciones complementarias que resulten procedentes.

**CUARTO.-** Notificar el Acuerdo a Don Jesús Moreno Torrente, en los términos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con indicación de los recursos que procedan.

Cantoria, a 13 de noviembre de 2.015  
LA ALCALDESA-PRESIDENTA,

Fdo. Purificación Sánchez Aránega”

Sometida la Propuesta a votación, es aprobada por unanimidad de los tres miembros presentes, quedando aprobados los acuerdos en ella contenidos.

#### **4.- AYUDA SUMINISTROS VITALES Y URGENCIA SOCIAL.-**

##### **4.1. AYUDA SUMINISTROS VITALES Y URGENCIA SOCIAL. DÑA. BLANCA ISABEL TENECELA LLUISUPA.-**

Autorizado por la Presidencia, por el Sr. Secretario se procede a dar lectura de la siguiente Propuesta de Alcaldía:

#### **“PROPUESTA**

Visto el Informe Social de Prescripción de Suministros Vitales y Urgencia Social a favor de Dña. Blanca Isabel Tenecela Lhuisupa, remitido por el Centro de Servicios Sociales Comunitarios Mármol.

Esta Alcaldía-Presidencia propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción, si procede, del siguiente **ACUERDO**:

**ÚNICO.-** Aprobar la prestación de la Ayuda de Suministros Vitales y Urgencia Social a Dña. Blanca Isabel Tenecela Lhuisupa, en los términos establecidos en la ficha elaborada por la Sra. Trabajadora Social, aprobando para ello un gasto de 111,38 euros.

Cantoria, a 13 de noviembre de 2015  
LA ALCALDESA-PRESIDENTA,

Fdo. Purificación Sánchez Aránega”



Sometida la Propuesta a votación, es aprobada por unanimidad de los tres miembros presentes, quedando aprobados los acuerdos contenidos en ella contenidos.

#### **4.2. AYUDA SUMINISTROS VITALES Y URGENCIA SOCIAL. DÑA. VERÓNICA MARÍA JIMÉNEZ CASTEJÓN.-**

Autorizado por la Presidencia, por el Sr. Secretario se procede a dar lectura de la siguiente Propuesta de Alcaldía:

##### **“PROPUESTA**

*Visto el Informe Social de Prescripción de Suministros Vitales y Urgencia Social a favor de Dña. Verónica María Jiménez Castejón, remitido por el Centro de Servicios Sociales Comunitarios Mármol.*

*Esta Alcaldía-Presidencia propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción, si procede, del siguiente ACUERDO:*

**ÚNICO.-** *Aprobar la prestación de la Ayuda de Suministros Vitales y Urgencia Social a Dña. Verónica María Jiménez Castejón, en los términos establecidos en la ficha elaborada por la Sra. Trabajadora Social, aprobando para ello un gasto de 100,83 euros.*

*Cantoria, a 13 de noviembre de 2015  
LA ALCALDESA-PRESIDENTA,*

*Fdo. Purificación Sánchez Aránega”*

Sometida la Propuesta a votación, es aprobada por unanimidad de los tres miembros presentes, quedando aprobados los acuerdos contenidos en ella contenidos

#### **4.3. AYUDA SUMINISTROS VITALES Y URGENCIA SOCIAL. D. LUIS GUILLERMO FLORES ROMÁN.-**

Autorizado por la Presidencia, por el Sr. Secretario se procede a dar lectura de la siguiente Propuesta de Alcaldía:

##### **“PROPUESTA**

*Visto el Informe Social de Prescripción de Suministros Vitales y Urgencia Social a favor de D. Luis Guillermo Flores Román, remitido por el Centro de Servicios Sociales Comunitarios Mármol.*

*Esta Alcaldía-Presidencia propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción, si procede, del siguiente ACUERDO:*

**ÚNICO.-** *Aprobar la prestación de la Ayuda de Suministros Vitales y Urgencia Social a D. Luis Guillermo Flores Román, en los términos establecidos en la ficha elaborada por la Sra. Trabajadora Social, aprobando para ello un gasto de 181,75 euros.*

*Cantoria, a 13 de noviembre de 2015  
LA ALCALDESA-PRESIDENTA,*

*Fdo. Purificación Sánchez Aránega”*



Sometida la Propuesta a votación, es aprobada por unanimidad de los tres miembros presentes, quedando aprobados los acuerdos contenidos en ella contenidos

#### **5.- SOLICITUD COMPENSACIÓN.-**

Autorizado por la Presidencia, por el Sr. Secretario se procede a dar lectura de la siguiente Propuesta de Alcaldía:

#### **“PROPUESTA**

*Vista la solicitud de compensación de deudas presentada por Dña. Herminia Díaz Díaz, en representación de D. Pedro García Reche.*

*Visto el Informe emitido por los Servicios Administrativos del Ayuntamiento, con fecha 12 de noviembre de 2015, sobre la procedencia de la compensación solicitada.*

*Visto cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción, si procede, del siguiente ACUERDO:*

**PRIMERO.-** Declarar la compensación de deudas en los términos siguientes:

- Recibo IBI URBANA/2015, Ref. Catastral: 1643924WG7314S0001BP (Debe): 1193,02€.
- Deuda reconocida Ayuntamiento de Cantoria: 35,83 €.
- Compensación (a favor del Ayuntamiento): 1157,19 €.

**SEGUNDO.-** Notificar este Acuerdo a Don Pedro García Reche, en los términos de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con indicación de los recursos que procedan.

Cantoria, a 13 de septiembre de 2015  
LA ALCALDESA-PRESIDENTA,

Fdo. Purificación Sánchez Aránega”

Sometida la Propuesta a votación, es aprobada por unanimidad de los tres miembros presentes, quedando aprobados los acuerdos en ella contenidos.

#### **6.- LICENCIA DE SEGREGACION. D. ANTONIO GARCÍA EXPÓSITO.-**

Autorizado por la Presidencia, por el Sr. Secretario se procede a dar lectura de la siguiente Propuesta de Alcaldía:

#### **“PROPUESTA**

*Vista la solicitud presentada por D. ANTONIO GARCÍA EXPÓSITO, de Licencia Municipal para dividir la finca, que se describe a continuación, sita en Calle Arriba, nº 16, de la Barriada de Almanzora, de la localidad de Cantoria, cuyas coordenadas UTM son: 576305X,4134006Y, y Referencia Catastral: 6442106WG7364S0001WU.*



*FINCA URBANA con una extensión de 480 m<sup>2</sup> de la que pretende hacer la siguiente división, según Informe redactado y firmado por el Sr. Ingeniero Técnico Agrícola, Don Estanislao Trabalón Martos, con visado de fecha 11 de noviembre de 2.015, del Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos de Almería, N° Expediente 000050911:*

<b>Finca originaria:</b>	480,00 m <sup>2</sup> .
<b>Parcelas a Segregar:</b>	242,00 m <sup>2</sup> .
<b>Resto finca matriz:</b>	238,00 m <sup>2</sup> .

*Vistos los Informes Técnico y Jurídico, ambos de fecha 13 de noviembre de 2.015 y emitidos en sentido favorable.*

*La finca en cuestión se encuentra dentro de suelo urbano, siéndole de aplicación la ordenanza de manzana cerrada Intensidad 1 (MC-1).*

**CONSIDERANDO**, lo dispuesto en los arts. 66 a 68 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y lo dispuesto en las Normas Subsidiarias aplicables a este municipio. En base a lo dispuesto en la Ley 7/85 y de las atribuciones delegadas, se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción, si procede, del siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.-** Conceder a Don Antonio García Expósito, Licencia de Segregación de Finca Urbana sita en Calle Arriba, nº 16, de la Barriada de Almanzora, de la localidad de Cantoria, cuyas coordenadas UTM son: 576305X,4134006Y, y Referencia Catastral: 6442106WG7364S0001WU, según Informe redactado y firmado por el Sr. Ingeniero Técnico Agrícola, Don Estanislao Trabalón Martos, con visado de fecha 11 de noviembre de 2.015, del Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos de Almería, N° Expediente 000050911, quedando la segregación como a continuación se detalla:

- **Finca Matriz:** 480,00 m2.
- **Segregación:** 242,00 m2.
- **Resto Finca:** 238,00 m2.

**SEGUNDO.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66.4 de la LOUA, la Licencia de Parcelación se otorga y expide bajo la condición de la presentación en este Ayuntamiento, dentro de los tres meses siguientes a su otorgamiento o expedición, de la escritura pública en la que se contenga en acto de parcelación. La no presentación de la escritura pública determina la caducidad de la licencia por ministerio de la ley, sin necesidad de acto aplicativo alguno.

**TERCERO.-** De acuerdo con el apartado 5 del artículo 66 de la LOUA, en la misma escritura en la que se contenga el acto parcelatorio, los otorgantes deberán requerir al Notario autorizante para que envíe por conducto reglamentario copia autorizada de la misma a este Ayuntamiento.

**CUARTO.-** De acuerdo con lo establecido en la Ordenanza Reguladora de la Tasa por Licencias Urbanística, aprobar una Tasa por Tramitación de Expediente de Parcelación Urbanística por importe de 30,00 Euros.

**QUINTO.-** Notificar la presente Resolución a D. Antonio García Expósito, de conformidad con la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con indicación de los recursos que procedan.



Cantoria, a 13 de noviembre de 2.015  
LA ALCALDESA-PRESIDENTA,

Fdo. Purificación Sánchez Aránega”

Sometida la Propuesta a votación, es aprobada por unanimidad de los tres miembros presentes, quedando aprobados los acuerdos en ella contenidos.

**7.- LICENCIA DE OCUPACION. DÑA. MARÍA JULIA RECHE LOZANO.-**

Autorizado por la Presidencia, por el Sr. Secretario se procede a dar lectura de la siguiente Propuesta de Alcaldía:

**“PROPUESTA**

*Examinado el Expediente de Licencia de Ocupación de edificación sita en Calle Juan Tijeras, nº 9, de la localidad de Cantoria, cuyas coordenadas UTM son: 571700X, 4134201Y, y Referencia Catastral: 1643963WG7314S0001PP, instruido a instancia de Doña María Julia Reche Lozano.*

*Visto que con fecha 22 de octubre de 2.004, se concedió a la solicitante Licencia de Obras para la Construcción de Vivienda Unifamiliar en C/ Juan Tijeras, s/n, número de expediente de LO/106-2004.*

*Visto el Certificado Final de la Dirección de la Obra, de fecha 15 de octubre de 2.005, firmado por el Sr. Arquitecto, Don Francisco Carrasco Pérez, con visado 28 de julio de 2.014, N° Expte. 04-01841-DO.*

*Vistos los Informes Técnico y Jurídico obrantes en el Expediente, ambos de fecha 13 de noviembre de 2.015 y emitidos en sentido favorable, se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción, si procede, del siguiente ACUERDO:*

**PRIMERO.-** Conceder a María Julia Reche Lozano, Licencia de Ocupación para la edificación sita en Calle Juan Tijeras, nº 9, de la localidad de Cantoria, cuyas coordenadas UTM son: 571700X,4134201Y, y Referencia Catastral: 1643963WG7314S0001PP, haciéndole saber a la interesada que la Licencia de Ocupación se entenderá otorgada dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de terceros.

**SEGUNDO.-** Notificar el Acuerdo a Doña María Julia Reche Lozano, en los términos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con indicación de los recursos que procedan.

Cantoria, a 13 de noviembre de 2.015  
LA ALCALDESA-PRESIDENTA,

Fdo. Purificación Sánchez Aránega”

Sometida la Propuesta a votación, es aprobada por unanimidad de los tres miembros presentes, quedando aprobados los acuerdos en ella contenidos.



### 8º.- CONTRATO ACTUACIONES. FIESTA DE LAS CARRETILLAS.-

Autorizado por la Presidencia, por el Sr. Secretario se procede a dar lectura de la siguiente Propuesta de Alcaldía:

#### **“PROPUESTA**

*Vista la necesidad de reservar la contratación de la actuación que se desarrollará durante la celebración de las Carretillas en Cantoria, el 15 de enero de 2016, mediante la firma de un Contrato.*

*Hechas las gestiones oportunas con diversas empresas para la contratación de la actuación, se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción, si procede, del siguiente ACUERDO:*

**PRIMERO.-** *Aprobar el Contrato con D. José Antonio Guillén del Águila para la actuación del Cuarteto Brisa y el Grupo Los Movida, el día 15 de enero de 2016, por importe de 2400€ +IVA (21%).*

**SEGUNDO.-** *Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta, o en su defecto, quien legalmente le sustituya, para la firma del citado Contrato.*

**TERCERO.-** *Hacer constar que la adjudicación y formalización del contrato de referencia queda subordinado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2016.*

*Cantoria, a 13 de noviembre de 2.015  
LA ALCALDESA-PRESIDENTA,*

*Fdo. Purificación Sánchez Aránega”*

Sometida la Propuesta a votación, es aprobada por unanimidad de los tres miembros presentes, quedando aprobados los acuerdos en ella contenidos.

### 9º.- CONTRATO ACTUACIONES. FIESTA SAN IDELFONSO EN ALMANZORA.-

Autorizado por la Presidencia, por el Sr. Secretario se procede a dar lectura de la siguiente Propuesta de Alcaldía:

#### **“PROPUESTA**

*Vista la necesidad de reservar la contratación de la actuación que se desarrollará durante la celebración de la Fiesta de San Idelfonso en la Bda. de Almanzora, el 23 de enero de 2016, mediante la firma de un Contrato.*

*Hechas las gestiones oportunas con diversas empresas para la contratación de la actuación, se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción, si procede, del siguiente ACUERDO:*

**PRIMERO.-** *Aprobar el Contrato con D. José Antonio Guillén del Águila para la actuación del Cuarteto Brisa, el día 23 de enero de 2016, por importe de 1200€ +IVA (21%).*



**SEGUNDO.-** Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta, o en su defecto, quien legalmente le sustituya, para la firma del citado Contrato.

**TERCERO.-** Hacer constar que la adjudicación y formalización del contrato de referencia queda subordinado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2016.

Cantoria, a 13 de noviembre de 2.015  
LA ALCALDESA-PRESIDENTA,

Fdo. Purificación Sánchez Aránega”

Sometida la Propuesta a votación, es aprobada por unanimidad de los tres miembros presentes, quedando aprobados los acuerdos en ella contenidos.

### **10º.- CONTRATOS ACTUACIONES. FIESTAS CANTORIA 2016.-**

Autorizado por la Presidencia, por el Sr. Secretario se procede a dar lectura de la siguiente Propuesta de Alcaldía:

#### **“PROPUESTA**

*Vista la necesidad de reservar la contratación de las actuaciones que se desarrollarán durante la celebración de las Fiestas de Cantoria 2016, mediante la firma de Contratos.*

*Hechas las gestiones oportunas con diversas empresas para la contratación de la actuación, se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción, si procede, del siguiente ACUERDO:*

**PRIMERO.-** Aprobar los Contratos con las empresas que se relacionan a continuación:

<b>EMPRESA</b>	<b>IMPORTE</b>
CARMEN GARCIA HIDALGO	12000+IVA (21%)
EUROPEA SERVIMUSIC, SL	11000+ IVA (21%)
CLAVE DE SOL ESPECTACULOS S.L.U.	2200+IVA (21%)
CLAVE DE SOL ESPECTACULOS S.L.U.	12000+IVA (21%)
PRODUCCIONES CHASIS S.L.	10000+IVA (21%)

**SEGUNDO.-** Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta, o en su defecto, quien legalmente le sustituya, para la firma de los citados Contratos.

**TERCERO.-** Hacer constar que la adjudicación y formalización de los contratos de referencia quedan subordinados a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2016.

Cantoria, a 13 de noviembre de 2.015  
LA ALCALDESA-PRESIDENTA,

Fdo. Purificación Sánchez Aránega”

Sometida la Propuesta a votación, es aprobada por unanimidad de los tres miembros presentes, quedando aprobados los acuerdos en ella contenidos.



**11º.- CONTRATOS ACTUACIONES. FIESTAS ALMANZORA 2016.-**

Autorizado por la Presidencia, por el Sr. Secretario se procede a dar lectura de la siguiente Propuesta de Alcaldía:

**“PROPUESTA**

*Vista la necesidad de reservar la contratación de las actuaciones que se desarrollarán durante la celebración de las Fiestas de Almanzora 2016, mediante la firma de Contratos.*

*Hechas las gestiones oportunas con diversas empresas para la contratación de la actuación, se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción si procede, del siguiente ACUERDO:*

**PRIMERO.-** *Aprobar los Contratos con las empresas que se relacionan a continuación:*

<b>EMPRESA</b>	<b>IMPORTE</b>
DULCE MANZANO VILLEGAS	7500+IVA (21%)
JOSE MANUEL GONZALEZ VIZCAINO	7100+IVA (21%)

**SEGUNDO.-** *Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta, o en su defecto, quien legalmente le sustituya, para la firma de los citados Contratos.*

**TERCERO.-** *Hacer constar que la adjudicación y formalización de los contratos de referencia quedan subordinados a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2016.*

Cantoria, a 13 de noviembre de 2.015  
LA ALCALDESA-PRESIDENTA,

*Fdo. Purificación Sánchez Aránega”*

Sometida la Propuesta a votación, es aprobada por unanimidad de los tres miembros presentes, quedando aprobados los acuerdos en ella contenidos.

**12.- SOLICITUD DE SUBVENCION. ESCUELA FUTBOL CANTORIA.-**

Autorizado por la Presidencia, por el Sr. Secretario se procede a dar lectura de la siguiente Propuesta de Alcaldía:

**“PROPUESTA**

*Vista la solicitud de subvención presentada por Don Ricardo Mora García, en representación de la Escuela de Fútbol de Cantoria, para el mantenimiento de la Escuela de Fútbol de Cantoria, durante el último trimestre del ejercicio 2015, se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción, si procede, del siguiente ACUERDO:*

**PRIMERO:** *Conceder a la Escuela de Futbol de Cantoria una subvención de 14809,74 € para su mantenimiento durante el último trimestre del ejercicio 2015, debiendo ésta cumplir lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal, así como en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de*

julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, siendo, en todo caso, de obligado cumplimiento lo siguiente:

“Los perceptores de subvenciones con cargo a los presupuestos que integran al general deben acreditar previamente estar al corriente de sus obligaciones fiscales con la Corporación, mediante certificación del Interventor de la misma.

En cualquier momento el Presidente de la Entidad Local y el Interventor general o persona en quienes deleguen podrán revisar la contabilidad de los anticipos y comprobar que los saldos no dispuestos están en los sitios autorizados.

También podrán acreditar que están al corriente en sus obligaciones fiscales o de seguridad social, mediante declaración jurada.

Los perceptores deberán rendir cuentas justificadas de las subvenciones recibidas ante la Intervención municipal, acompañando contabilidad y los justificantes originales de los pagos efectuados, estas cuentas se rendirán como máximo en el plazo de tres meses a contar de la entrega de las subvenciones y en todo caso antes del 15 de diciembre del ejercicio.”

**SEGUNDO.-** Notificar el Acuerdo a la Escuela de Fútbol de Cantoria, en los términos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con indicación de los recursos que procedan.

Cantoria, a 13 de noviembre de 2.015  
LA ALCALDESA-PRESIDENTA,

Fdo. Purificación Sánchez Aránega”

Sometida la Propuesta a votación, es aprobada por unanimidad de los tres miembros presentes, quedando aprobados los acuerdos en ella contenidos.

### **13.- APROBACION DE FACTURAS.-**

Una vez examinadas las facturas presentadas por servicios, suministros y obras prestadas al Ayuntamiento.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los tres miembros presentes, **ACUERDA:**

Aprobar todos los gastos y las correspondientes facturas relacionadas a continuación:

PROVEEDOR	Nº FACTURA	FECHA FRA.	IMPORTE
TOMAS FRANCISCO PARRA TERUEL	2043	08/11/15	216,11 €
LIMPIEZAS Y DESATASCOS CECILIA SLU	15330	15/10/15	231,00 €
LIMPIEZAS Y DESATASCOS CECILIA SLU	15345	31/10/15	154,00 €
AURELIA JIMENEZ GODOY	4/2015	30/10/15	1.210,00 €
TALLERES LONGO SL	50-0000109	31/07/15	784,06 €
TALLERES LONGO SL	50-0000113	31/07/15	723,58 €
C.P. GICAR SL	07-11-2015	12/11/15	242,00 €
CARTEL CB	230/15	29/10/15	6,66 €
ASOCIACION AYÚDALE A CAMINAR	1543/15	05/11/15	30,00 €



AUTOCARES RUBIO LOPEZ SL	103	28/05/15	330,00 €
JOSE ANTONIO LIZARTE SANTISTEBAN	15/1540004	19/10/15	154,00 €
DIAZ Y LOPEZ SA	G 015677	30/10/15	73,19 €
AUTOMECANICA ALBOX TURISMO SL	1682	01/10/15	26,12 €
JUAN BAUTISTA NAVARRETE SL	6952	16/10/15	298,30 €
RAMON GARCIA GARCIA	24/15	06/10/15	96,80 €
RAMON GARCIA GARCIA	29/15	13/10/15	175,45 €
RAMON GARCIA GARCIA	30/15	13/10/15	193,60 €
RAMON GARCIA GARCIA	27/15	09/10/15	326,70 €
RAMON GARCIA GARCIA	25/15	07/10/15	308,55 €
RAMON GARCIA GARCIA	28/15	09/10/15	163,35 €
RODRIGUEZ Y CARREÑO SL	2015/16	10/11/15	2.098,44 €
JOSE MANUEL GARCIA MARTINEZ	2015/24	11/11/15	12.271,82 €

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia, se levantó la Sesión, siendo las catorce horas y cincuenta minutos del mismo día, y con ella la presente Acta de lo que yo, como Secretario, doy fe.-

Vº Bº  
LA PRESIDENCIA.

Fdo. Antonia Lozano Riquelme.



EL SECRETARIO,

Fdo. Pedro Rumí Palmero

